>> CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD <<

- Hogares de las localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con 2 o más carencias, entre ellas carencia por calidad y espacios en su vivienda. Se dará prioridad a los hogares que además de lo anterior cuenten con alguna persona con discapacidad.
- Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de victima directa o indirecta por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, tendrán acceso de manera prioritaria y excepcional al programa regulado por las presentes reglas de operación con un enfoque transversal, de género y diferencial siendo responsabilidad de todas las Dependencias y Entidades, admitir como único requisito la constancia que las reconozca con tal carácter para justificar la aplicación de los apoyos, así como realizarlo de forma inmediata en favor de la víctima.
- El apoyo de los beneficiarios podrá ser integral y tener diferentes tipos de apoyo siempre y cuando así lo requieran y con la finalidad de cambiar su grado de marginación o rezago social.
- Se dará prioridad a Jefas de Familia, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, madres solteras o jefas de familia que tengan a su cargo el cuidado y manutención de personas con discapacidad y/o adultos mayores que sean posesionarios de una vivienda.

Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima, la Dependencia o Entidad que haya proporcionado el apoyo, deberá notificar mediante oficio la aplicación de cada uno de los apoyos a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del apoyo.

La expedición de la constancia de reconocimiento de víctima será responsabilidad del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

>> CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES SOCIALES <<

ZAP / 2 GRS

Para los ciudadanos que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 y en las localidades con los dos grados de Rezago Social más altos se requiere:

- Solicitud dirigida al C. Gobernador (Formato Libre).
- CURP.
- Identificación Oficial o Constancia de Identidad.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia.
- Estudio Socioeconómico de Vivienda. (Anexo I)
- Dictamen Técnico de Validación. (Anexo II)

POBREZA EXTREMA

Para los ciudadanos que habitan fuera de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 y fuera de las localidades con los dos grados de Rezago Social, es decir, que habitan en pobreza extrema:

- Solicitud dirigida al C. Gobernador (Formato Libre).
- CURP.
- Identificación Oficial o Constancia de Identidad.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia.
- Dictamen Técnico de Validación. (Anexo II)
- Cuestionario Socioeconómico CUIS que se establezca el Gobierno de México. (Anexo III).